



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº3211/2024

VISTO:

La necesidad de contratación de escenario, sonido, iluminación, pantallas, entre otras contrataciones con motivo de llevarse a cabo en el corriente año, la Décima Edición del FESTI- BAL (Festival de Cultura Inmigrantes de Balnearia);

Y CONSIDERANDO:

Que como es de conocimiento público se aproximan nuestras fiestas patronales, y con ello el FESTI -BAL (Festival de Cultura Inmigrantes de Balnearia) a llevarse a cabo los días 22 y 23 del corriente mes de marzo;

Que este año, se conmemoran diez años del evento por lo que se realizará la Décima Edición, lo que amerita la contratación de un escenario imponente entre otras contrataciones;

Que atento la situación inflacionaria del país, los costos y erogaciones de los servicios mencionados, superan los importes admitidos para contratación directa;

Que es claro, que el FESTI-BAL es un evento de gran importancia, para la población, en cuanto permite la concurrencia masiva, ya que es de entrada libre y



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

gratuita no solo para los vecinos de Balnearia sino también de la región; a la par que se transforma en un acontecimiento especial esperado por todas las instituciones de nuestra localidad, ya que como es de conocimiento público, el bufet de comidas y bebidas está a cargo de los colegios, nivel inicial y primario, participando también las escuelas rurales, entre otras instituciones educativas;

Que Este evento, permite el desarrollo artístico y cultural, ya que artistas locales puedan exhibir en público sus habilidades; como los ballets y talleres de danzas; también es un espacio para la participación del CCIPSE; de los clubes, de LALCEC; Bomberos Voluntarios de Balnearia, entre otras instituciones ;

Que como fuera expuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, en la reciente apertura de las sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, desde la Administración Municipal, y pese a la crisis financiera y contexto inflacionario general del país, se continuará apostando a este tipo de eventos que promueven la unión, participación colectiva de la sociedad e instituciones; pero que también otorga identidad a nuestra localidad, colocando a Balnearia como referente en la zona;

Que como ya se ha sostenido, actualmente la situación inflacionaria generalizada del país determina una constante actualización de los precios y costos, por lo que, resulta mas conveniente unificar la contratación en aras de la búsqueda de mejores precios, unificando también costos de traslado y estadía de personal, entre otros;

Que en este caso , es menester destacar que el Sr. Gerardo Osmar Ochat, DNI 18.387.183, en su carácter de titular de la empresa “GERARDO OCHAT PRODUCTORA DE ESPECTACULOS TEATRALES, MUSICALES Y CULTURALES DE TODO TIPO, DE SERVICIOS CONEXOS DE ILUMINACION, SONIDO, PANTALLAS DE VIDEO Y ESTRUCTURAS DE ESCENARIO, CUIT 20-18387183-9” con domicilio legal en Calle San Lorenzo 118, de la



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, representa una de las alternativas más completas ,no solo porque presta un servicio integral en lo que refiere a escenario, iluminación, sonido y pantallas, sino que también cuenta con números artísticos y es representante de artistas y cantantes;

Que efectuando averiguaciones de antecedentes del contratado, es preciso destacar que ha sido recientemente contratado para los festejos de colectividades llevados a cabo en la ciudad de Alta Gracia, denominado “ENCUENTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES” ocurrido desde 31/01 al 04/02 del corriente año; entre otros eventos de importancia;

Que conforme el monto a invertir y las pautas establecidas por el Régimen de Contrataciones vigente en esta Municipalidad, conforme disposiciones de la Ordenanza Nro. 3191/2023; este Departamento Ejecutivo, debería convocar a licitación pública; proceso que implica la necesidad de un tiempo que es contrario al que hoy exige la situación inflacionaria y el motivo de contratación;

Que contando actualmente esta Administración con fondos disponibles, tal como surge del presupuesto vigente, partida presupuestaria 1.1.3.05.02.3.15 “ GASTOS FESTEJOS PATRONALES Y EXPO BALNEARIA” ; y Crédito adicional para refuerzo de partidas;

Que el Municipio de Balnearia necesita de manera imperiosa contratar los servicios de iluminación, pantalla, sonido y escenario, para el FESTI –BAL, así como los números artísticos ya dados a conocer públicamente;

Que por ello, y dado que dicha contratación implica superar el monto permitido para este Departamento Ejecutivo para la contratación Directa, conforme la Ordenanza ya



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

citada; lo cierto es que los tiempos y la necesidad no se condicen con los plazos que conlleva cumplimentar con las formalidades para efectuar un Concurso de Precios y/o Licitación;

Que el mecanismo más rápido para evitar inconvenientes es el sistema de “*Contratación Directa*”;

Que en consecuencia de lo anteriormente manifestado, y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa y para ello, suscribir todos los contratos pertinente, incluidos los que se adjuntan a la presente como ANEXO I y II;

Que siendo menester para ello, contar el DEM con la autorización y/o ratificación de parte del Honorable Concejo Deliberante, tal como lo dispone la Ley 8.102 Ley Orgánica Municipal;

POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALNEARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a la contratación directa del Sr. **Gerardo Osmar Ochat, DNI 18.387.183**, en su carácter de titular de la empresa “GERARDO OCHAT PRODUCTORA DE ESPECTACULOS TEATRALES, MUSICALES Y CULTURALES DE TODO TIPO, DE SERVICIOS CONEXOS DE ILUMINACION, SONIDO, PANTALLAS DE VIDEO Y ESTRUCTURAS DE ESCENARIO, CUIT 20-18387183-9” con domicilio legal en Calle San Lorenzo 118, de la ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, para la contratación de servicio integral en lo que refiere a escenario, iluminación, sonido y pantallas, así como también números artísticos ya que reviste el carácter de representante de artistas y cantantes; con motivo de la Décima Edición del FESTI-BAL (Festival de Culturas inmigrantes de Balnearia) a llevarse a cabo los días 22 y 23 del



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

corriente mes de marzo.- **AUTORÍCESE** al DEM a la firma de los contratos que obran como ANEXO I y II de la presente.- Todo ello, atento que se cuenta con los fondos disponibles tal como surge de las partidas presupuestarias destinados para Gastos Festejos Patronales y Expo Balnearia y Gastos Culturales, conforme presupuesto de Cálculo de Recursos y Gastos anual 2024 vigente ; así como los créditos adicionales para refuerzo de partidas.-

ARTICULO 2º: RATIFÍCASE la autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, para la contratación directa con el mencionado representante de números artísticos y musicales, para el evento referenciado.- -----

ARTICULO 3º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo el evento denominado FESTI-BAL, realizando todas las contrataciones directas necesarias para la ejecución, facultándose a estos efectos a realizar contrataciones por asistencia y Dirección Técnica, así como tareas administrativas, de seguridad, servicios gastronómicos, de ejecución y logística del evento; número artísticos, implicando no solo la contratación de servicios y/o elementos, sino de personal, y de todo otro servicio necesario que se demande; con la finalidad de llevarse a cabo el evento citado. Asimismo, queda autorizado a firmar no solo los contratos que obran como anexos I y II de la presente, sino también de todo otro tipo de documento, convenio, seña, anexo y/o adenda, con motivo de llevar adelante la ejecución de la Décima Edición del FESTI-BAL .-----

ARTICULO 4º: EMÍTANSE oportunamente, títulos valores (cheques de pago diferido), transferencias y/o depósitos bancarios con motivo de abonar a las empresas y/o artistas contratados, de conformidad al precio convenido imputándose el ingreso (Sponsors oficiales) y egreso a la partida presupuestaria pertinente; conforme Presupuesto Calculo de Recursos y Gastos vigente y/o ajustes o rectificaciones necesarias. -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 5°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, adecuar u optimizar condiciones, plazos, requisitos, etc. y todo aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo plasmado en la presente. - - - - -

ARTICULO 6°: DÉJESE sin efecto toda otra Ordenanza y/o Decreto que pudiera contraponerse a la presente. - - - - -

ARTICULO 7°: REFRÉNDESE por parte de la Secretaria de Ciudadanía, Gestión y Gobierno SR. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS; y Secretaria de Finanzas y Economía, Cra. NORMA FABIANA CERDA. - - - - -

ARTICULO 8°: ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102. - - - - -

ARTICULO 9 °: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.

SANCIONADA: En Balnearia, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. -

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 016/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 13 de marzo de 2024.